ACTA DE LA TRIGÉSIMO TERCERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, las 9:00 horas del día 5 de mayo de 2021 se constituye la trigésimo tercera sesión de la Mesa de Contratación, integrada por los señores y señoras que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**
Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Ruiz Montiel
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García
Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Sección de Presupuestos, en sustitución de la Jefa de Sección de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma, por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación. Para continuar con la apertura y examen de la documentación presentada en respuesta a los requerimientos de subsanación practicados sobre la documentación previa a la adjudicación, continuando por aquellos lotes en los que hay concurrencia de ofertas presentadas en el mismo:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD
8.E.3	SEVILLA (ESTE)	ORIENTA DOS, S.L.
8.E.6	SEVILLA (PALMERA-BELLAVISTA)	UTE CPM-GNP
7.C.4	PIZARRA	AK GUERRERO
8.E.6	SEVILLA (PALMERA-BELLAVISTA)	M.ª TERESA FERNÁNDEZ REYES
8.E.8	SEVILLA (NERVIÓN-SAN PABLO-SANTA JUSTA)	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
8.E.8	SEVILLA (NERVIÓN-SAN PABLO-SANTA JUSTA)	VALORES, S.COOP.AND.
8.E.9	SEVILLA (CENTRO-TRIANA-LOS REMEDIOS)	CENTRO CRISTO DEL BUEN FIN
8.E.9	SEVILLA (CENTRO-TRIANA-LOS REMEDIOS)	ASOC. DOWN SEVILLA
8.E.9	SEVILLA (CENTRO-TRIANA-LOS REMEDIOS)	DIÓGENES, S.L.P.
8.E.10	SEVILLA (ESPECÍFICO TEA)	AUTISMO SEVILLA

8.E.3 SEVILLA (ESTE): ORIENTA DOS, S.L. (excluida)

Se practicó requerimiento de documentación previa, conforme a lo indicado en el acta vigésimo primera, con fecha 26/04/2021 otorgando un plazo de 3 días hábiles para su subsanación, hasta el 29/04/2021 a las 23:59 h. La Mesa constata que no se aporta documentación alguna por medio del Portal de licitación electrónica SIREC, siendo el estado de la notificación según el mismo "Leída" el 27/04/2021 a 18:55 h. En la misma fecha de 26/04/2021 se publicó el acta vigésimo primera en el Perfil de Contratante.

El PCAP establece que si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediendo un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane.

Ante lo expuesto, la Mesa decidió, en sesión anterior, contactar con la entidad licitadora a fin de averiguar si se había aportado documentación alguna en días posteriores y lo trasladó al Servicio de Presupuestos y Gestión Económica, desde donde se mandó correo electrónico al que la entidad contestó que había presentado documentación por el Registro Electrónico General con fecha 30/04/2021 (NRE 202199904330221).

La Mesa deja constancia de que la documentación presentada es extemporánea por lo que no entra a su valoración y acuerda la exclusión de la entidad por no subsanar el requerimiento practicado sobre la documentación previa a la adjudicación.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Se recapitula a continuación la información sobre la atribución de sesiones en relación a este LOTE 8.E.3 SEVILLA (ESTE). Examinada la documentación previa a la adjudicación presentada por las entidades con atribución de sesiones, en este momento del procedimiento han quedado excluidas las ofertas presentadas por MATICES S.COOP.AND, ATEMPRA SUR S.L. y ORIENTA DOS, S.L., por lo que la Mesa, primeramente asigna el número de sesiones anuales atribuidas a la siguiente entidad licitadora que es CEREN, a la que se le atribuye el mismo número de sesiones ofertadas, quedando el resto de sesiones sin asignar (4.025 sesiones anuales). La distribución de sesiones en el lote queda de la siguiente forma:

8.E.3	**SEVILLA (ESTE)**		**SESIONES LOTE**	**24.000**
ENTIDAD	**SESIONES OFERTADAS**	**ORDEN**	**BAREMACIÓN**	**SESIONES ATRIBUIDAS**
SAN JUAN DE DIOS	14.400	2	130,00	14.400
CEREN(***)	5.575	4	105,00	5.575
		TOTAL SESIONES ATRIBUIDAS		19.975

(***) Entidad que ha dejado constancia que renuncia a partir de la asignación de 4.875 sesiones anuales.

8.E.6 SEVILLA (PALMERA-BELLAVISTA): UTE CPM-GNP (excluida)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta vigésimo primera:

1. *No se aporta Anexo XVII conforme al modelo del PCAP (certificación de personas trabajadoras con discapacidad). Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.*
2. *En relación a la solvencia económica y financiera, en el DEUC presentado al Sobre electrónico n.º1, ambas componentes de la UTE declararon no basarse en medios de otras entidades, sin embargo, en el momento de la acreditación de la solvencia económica y financiera, sí presenta documentación basándose en los medios de otras entidades que son INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A. Y EDUCASALUD PEDIÁTRICA S.L. Por tanto, ambas componentes de la UTE deberán presentar un nuevo DEUC corregido en este aspecto, así como las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a alguno de los tres últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019) de EDUCASALUD PEDIÁTRICA S.L. En relación a este mismo apartado acreditativo de la solvencia económica, se ha advertido en este lote que la entidad INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A., que presta solvencia a la UTE CPM-GNP (2.B.1, 2.D.5, 3.D1, 4.A.4, 6.A.4, 8.C.1, 8.D.6 y 8.E.6) también ha prestado a otra licitadora, AK GUERRERO (7.C.4, 8.E.4 y 8.E.7). Entendiendo que, tanto el PCAP como las aclaraciones que sobre el mismo hizo el órgano de contratación durante la licitación, disponen que la entidad prestataria de solvencia ha de gozar de la misma solvencia económica que las licitadoras, es decir, que para la prestación de dicha solvencia deberá tenerse en cuenta la suma de todos los lotes a los que se presentan, y observado que la cifra de negocio no justifica el importe exigido para la suma de todas las sesiones anuales ofertadas (incluida la bolsa sin contraprestación) para las que*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

presta su solvencia, esta Mesa de contratación considera que la entidad UTE CPM-GNP ha de subsanar esta circunstancia.

3. *En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado:*

- *La titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.*
- *Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.*

Se aporta anexo XVII de cada una de los componentes de la UTE en la que se declara que no tienen personas trabajadoras en plantilla, por lo que no es de aplicación el Plan de Igualdad, quedando subsanado el punto 1.

En relación al punto 3, se aporta autorización de uso y disfrute del inmueble destinando al concierto social, entendiendo subsanado este apartado. Por otro lado, y dentro del mismo punto 3, se aporta autorización de funcionamiento otorgada a la UTE CAPSIEAT-GNP (NICA 48461). En relación a esto, se indica que con carácter previo a la formalización de este concierto social deberá aportar la autorización de funcionamiento del Centro, a nombre de la UTE CPM-GNP o de uno de sus componentes. Adicionalmente, se indica que esta autorización aparece sin firma, por lo que se deberían, en su caso, solicitar aclaraciones al respecto.

En relación a la solvencia económica, el anexo XV del PCAP establece que se acreditará por medio de un volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas sea <u>al menos igual al importe de la oferta presentada, entendiendo por tal la suma de todos los lotes a los que el licitador se presente</u>. A este respecto, se ha pronunciado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales en su Resolución 307/2016, de 2 de diciembre, en los siguientes términos: *"Lo mismo cabe decir respecto al complemento o integración de la solvencia económica a través de los medios de otras entidades en los términos previstos en el artículo 63 del TRLCSP (referencia ahora al artículo 75 LCSP). El citado precepto permite a los licitadores acreditar su solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado basándose en la solvencia y medios de otras entidades, pero obviamente la solvencia de estas últimas tendrá que justificarse del mismo modo señalado en el pliego para la solvencia de los licitadores.'*.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

La entidad presenta alegaciones referidas a los importes a tener en cuenta para la acreditación de la solvencia económica. En referencia a éstas el PCAP exige un volumen anual de negocio, que para una entidad mercantil viene acreditado por el importe de la cifra de negocio, epígrafe 1 de la cuenta de pérdidas y ganancias, que para el caso presente es de 451.582,07 € para INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN, S.A. y 70.400,00 € para EDUCASALUD PEDIÁTRICA, S.L.. El resto de ingresos de estas entidades, de acuerdo a su tipología (mercantil), no tienen la consideración de volumen anual de negocios y por tanto no son tenidos en cuenta para el cálculo de la solvencia, como ya se indicó en el acta vigésimo novena al analizarse la documentación presentada por esta entidad a la subsanación para el lote 3.D.1 Córdoba.

La UTE CPM-GNP ha licitado a los lotes 2.B.1, 2.D.5, 3.D1, 4.A.4, 6.A.4, 8.C.1, 8.D.6 y 8.E.6., y presenta escrito de renuncia expresa sobre los lotes 2.B.1, 2.D.5 y 8.D.6. En relación a la retirada de la oferta de ciertos lotes, la entidad renuncia a aquellos lotes de los que no ha resultado como adjudicataria propuesta, lo que supone una modificación de la oferta presentada en razón al resultado de la licitación.

En base a lo expuesto, la Mesa acuerda proceder al examen de la documentación aportada por AK GUERRERO al lote 7.C.4 PIZARRA ya que ambas entidades basan su solvencia económica en INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN, S.A. y como se ha dicho anteriormente, dicha solvencia debe ser analizada en su conjunto.

7.C.4 PIZARRA: AK GUERRERO (excluida)

A la entidad AK GUERRERO se le practicó el siguiente requerimiento conforme a lo recogido en el acta décimo novena, una vez analizada la documentación aportada como subsanación de la documentación previa a la adjudicación:

> *En relación a la solvencia económica y financiera exigida en relación a los lotes a los que ha licitado (7.C.4, 8.E.4 y 8.E.7), la entidad declaró en el DEUC presentado en el Sobre electrónico n.º 1 basarse en los medios de otra entidad y en el momento su acreditación presentó documentación basándose en Instituto Dr. Sacristán S.A. En relación a esta empresa, la Mesa de contratación ha advertido que presta también solvencia a otra entidad licitadora, la UTE CPM-GNP (lotes a los que licita 2.B.1, 2.D.5, 3.D1, 4.A.4, 6.A.4, 8.C.1, 8.D.6 y 8.E.6). Entendiendo que, tanto el PCAP como las aclaraciones que sobre el mismo hizo el órgano de contratación durante la licitación, disponen que la entidad prestataria de solvencia ha de gozar de la misma solvencia económica que las licitadoras, es decir, que para la prestación de dicha solvencia deberá tenerse en cuenta la suma de todos los lotes a los que se presentan, se observa que la cifra de negocio no justifica el importe exigido para la suma de todas las sesiones anuales ofertadas (incluida la bolsa sin contraprestación) para las que presta su solvencia. Por tanto, deberá aportar documentación justificativa de la solvencia económica considerando los hechos expuestos. Para acreditar la solvencia económica basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con carácter independiente de la naturaleza jurídica de los vínculos que se tenga con ellas, tendrá que presentar la siguiente documentación:*
>
> - *Documento suscrito por la empresa o empresas en la que basen su solvencia económica y financiera, que deberá contemplar, al menos, las siguientes circunstancias:*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

- *Que la persona licitadora y la empresa o empresas en que aquélla basa su solvencia económica y financiera quedan responsabilizadas, con carácter solidario, en la ejecución del contrato.*
- *Que la duración de la vinculación entre ellas alcanza la del contrato, de manera que la persona licitadora justifique que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios en los que se basa.*
- *Que la empresa o empresas en los que la licitadora basa su solvencia tiene capacidad de obrar, no se encuentra incursa en una prohibición de contratar y posee la solvencia económica y financiera requerida para la oferta de sesiones efectuada por la persona licitadora al lote o lotes que concurre.*
- *El documento que se presente deberá estar suscrito y firmado por la persona física, si la persona que basa su solvencia la licitadora tiene ese carácter, y si se trata de persona jurídica, por el órgano de dirección o representación competente de la empresa. Según cada caso: Administrador/a único/a, Administradoras/es solidarias/os. Administradoras/es mancomunadas/os. Consejero/a delegado/a, cuando así los estatutos de la sociedad lo establezca. Consejo de Administración, cuando proceda, firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.*

- *D.E.U.C., suscrito por el representante de la entidad en que basa su solvencia económica y financiera el licitador, como justificación de que posee capacidad de obrar y de que no se encuentra incursa en una prohibición de contratar, si no se hubiere presentado con ocasión de la presentación de los sobres de la licitación.*
- *Certificación, suscrita por la misma persona indicada en el apartado anterior, de que dicha entidad no se encuentra incursa en prohibición para contratar, según el modelo que se establece en el Anexo XII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *Acreditación de la entidad en que se basa la solvencia económica y financiera posee la requerida para la oferta de sesiones efectuada por la persona licitadora al lote o lotes que concurre, mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

La entidad presenta escrito transcribiendo parte del requerimiento practicado y parte del contenido del acta décimo novena, en dos puntos, y responde a ellos, y acompaña escrito de renuncia al lote 8.E.4 junto con escrito de renuncia de la UTE CPM-GNP para los lotes 2.B.1, 2.D.5 y 8.E.6:

1. En relación al punto 8, no se ha aportado el depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales aprobadas correspondientes al 2019 del Instituto Dr. Sacristán S.A. (si se han presentado las cuentas anuales aprobadas de 2019 y su presentación en el citado Registro pero falta el correspondiente depósito).

a. Se adjunta el Depósito en el Registro Mercantil de Sevilla.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

2. En relación a la solvencia económica y financiera exigida en relación a los lotes a los que ha licitado (7.C.4, 8.E.4 y 8.E.7), la entidad declaró en el DEUC presentado en el Sobre electrónico n.º 1 basarse en los medios de otra entidad y en el momento su acreditación presentó documentación basándose en Instituto Dr. Sacristán S.A. En relación a esta empresa, la Mesa de contratación ha advertido que presta también solvencia a otra entidad licitadora, la UTE CPM-GNP (lotes a los que licita 2.B.1, 2.D.5, 3.D1, 4.A.4, 6.A.4,
8.C.1, 8.D.6 y 8.E.6).

a. Se adjunta certificado de renuncia de la UTE CPM-GNP a los lotes
JEREZ DE LA FRONTERA LOTE 2.B.1 137.200,00 €
PUERTO SANTA MARIA LOTE 2.D.5 156.800,00 €
LA RINCONADA LOTE 8.D.6 114.800,00 €
TOTAL 408.800,00 €
b. Se adjunta certificado de renuncia de la FUNDACIÓN AK GUERRERO al lote
SEVILLA-TORREBLANCA LOTE 8.E.4 221.480,00 €
TOTAL 221.480,00 €

En relación al primer punto alegado, éste se encuentra recogido en el acta décimo novena y no fue incluido en el requerimiento de subsanación practicado que ahora se analiza.

En relación al segundo punto alegado, en el que reproduce parte del requerimiento practicado, la entidad se remite a la retirada de la oferta de ciertos lotes, en concreto, de aquéllos de los que no ha resultado como adjudicataria propuesta y, como se ha indicado anteriormente en la presente acta, lo manifestado supone una modificación de la oferta en razón del resultado la misma.

Por tanto, ni la entidad AK GUERRERO ni UTE CPM-GNP han acreditado solvencia económica suficiente en virtud de lo estipulado en los pliegos y reproducido en múltiples ocasiones en las actas levantadas. Por todo lo expuesto, esta Mesa acuerda EXCLUIR de la presente licitación a dichas entidades para aquellos lotes en los que han sido adjudicatarias propuestas:

UTE CPM-GNP	AK GUERRERO
3.D.1 CÓRDOBA	7.C.4 PIZARRA
4.A.4 ALMUÑECAR	8.E.7 SEVILLA (SUR)
6.A.4 JAÉN (NORTE)	
8.E.6 SEVILLA (PALMERA-BELLAVISTA)	

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Como consecuencia de las exclusiones indicadas, los lotes 7.C.4 PIZARRA y 8.E.7 SEVILLA (SUR), en los que sólo se presentó una oferta, la de AK GUERRERO, se acuerda informar al órgano de contratación a fin de su declaración como desiertos. En relación a los otros lotes afectados, se recapitula a continuación la información sobre la atribución de sesiones.

LOTE 3.D.1 CÓRDOBA. Examinada la documentación previa a la adjudicación presentada por las entidades con atribución de sesiones, en este momento del procedimiento han quedado excluidas las ofertas presentadas por PHYSIOBALANCE, YO EDUCO, FUNDACIÓN SANTOS y UTE CPM-GNP, quedando la distribución de sesiones en el lote de la siguiente forma:

3.D.1	**CÓRDOBA**		**SESIONES LOTE**	**79.296**
ENTIDAD	**SESIONES OFERTADAS**	**ORDEN**	**BAREMACIÓN**	**SESIONES ATRIBUIDAS**
ASPAS CÓRDOBA	1.760	11	105,00	1.760
DOWN CÓRDOBA	3.900	2	146,50	3.900
FUTURO SINGULAR	9.600	9	110,50	9.600
M.ª. JESÚS RECUENCO	1.440	10	108,00	1.440
ACPACYS	9.600	1	148,50	9.600
CORPORACIÓN UCO	6.720	7	130,00	6.720
SAN JUAN DE DIOS	24.672	5	133,50	24.672
		TOTAL SESIONES ATRIBUIDAS		57.692

Nota: 21.604 sesiones sin atribuir.

LOTE 4.A.4 ALMUÑECAR. Examinada la documentación previa a la adjudicación presentada por las entidades con atribución de sesiones, en este momento del procedimiento ha quedado excluida la oferta presentada UTE CPM-GNP, quedando la distribución de sesiones en el lote de la siguiente forma:

4.A.4	**ALMUÑÉCAR**		**SESIONES LOTE**	**4.800**
ENTIDAD	**SESIONES OFERTADAS**	**ORDEN**	**BAREMACIÓN**	**SESIONES ATRIBUIDAS**
ROCIO GONZÁLEZ (ABA MOTRIL)	4.800	2	110,50	4.800
		TOTAL SESIONES ATRIBUIDAS		4.800

En base a lo expuesto la Mesa acuerda practicar requerimiento de documentación previa a la adjudicación a ROCÍO GONZÁLEZ (ABA MOTRIL).

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

LOTE 6.A.4 JAÉN (NORTE). Este lote está suspendido conforme a lo indicado en el acta trigésima. No obstante, examinada la documentación previa a la adjudicación presentada por las entidades con atribución de sesiones, en este momento del procedimiento ha quedado excluida la oferta presentada UTE CPM-GNP, quedando la distribución de sesiones en el lote de la siguiente forma:

6.A.4	**JAÉN (NORTE)**		**SESIONES LOTE**	**23.520**
ENTIDAD	**SESIONES OFERTADAS**	**ORDEN**	**BAREMACIÓN**	**SESIONES ATRIBUIDAS**
DOWN JAÉN	7.630	3	153,50	7.630
ASPACE JAÉN	9.700	2	160,00	9.700
APROMPSI	6.048	4	130,00	6.048
BARTOLOMÉ PUERTA (*)	13.760	5	128,00	142
		TOTAL SESIONES ATRIBUIDAS		23.520

(*) Entidad que ha dejado constancia de renuncia a un número de sesiones por debajo de 50.

Hasta el levantamiento de la suspensión en este lote, la Mesa entiende que no procede practicar, en su caso, requerimiento de documentación previa a la adjudicación a APROMPSI y BARTOLOMÉ PUERTA.

LOTE 8.E.6 SEVILLA (PALMERA-BELLAVISTA). Examinada la documentación previa a la adjudicación presentada por las entidades con atribución de sesiones, en este momento del procedimiento ha quedado excluida la oferta presentada UTE CPM-GNP, quedando la distribución de sesiones en el lote de la siguiente forma:

8.E.6	**SEVILLA (PALMERA – BELLAVISTA)**		**SESIONES LOTE**	**24.000**
ENTIDAD	**SESIONES OFERTADAS**	**ORDEN**	**BAREMACIÓN**	**SESIONES ATRIBUIDAS**
DIÓGENES(*)	16.320	3	136,50	0
M.ª. TERESA FDEZ. REYES(**)	19.536	2	136,50	19.536
CEREN (***)	5.575	4	105,00	0
		TOTAL SESIONES ATRIBUIDAS		19.536

Nota: 4.464 sesiones sin atribuir.
(*) Entidad que ha dejado constancia de renuncia a un número de sesiones por debajo de 16.320.
(**) Entidad que se coloca primero según criterios de desempate:
8E6: única entidad de las empatadas que declara encontrarse dentro de algunos de los criterios de desempate.
(***) Entidad que ha dejado constancia de renuncia a un número de sesiones por debajo de 4.875.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

8.E.6 SEVILLA (PALMERA-BELLAVISTA): M.ª TERESA FERNÁNDEZ REYES (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta vigésimo primera:

1. *No se acredita suficientemente el derecho de uso y disfrute del Centro adscrito al concierto social durante toda la duración del mismo (2 años), ya que examinada la documentación presentada, no se aporta contrato de arrendamiento del local o en su caso la autorización de la propietaria del local que concretara los extremos del arrendamiento y que el mismo es vigente durante toda la duración del concierto.*
2. *Se constata que la logopeda Marika CH. está incluida como parte del equipo básico en este lote en un 100 % de su contratación y a su vez en el lote 8.E.3 en un 83 %. Se solicita aclaración al respecto.*
3. *No aporta certificación positiva de las obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) ni con la Seguridad Social.*
4. *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta alta en el ejercicio corriente del citado impuesto en relación al objeto del contrato (el código 776 sobre Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociales, Psicólogos... no es válido), debiendo aportar, si se hubiera dado de alta en el citado impuesto en el ejercicio corriente y en la localidad correspondiente al objeto del concrato, justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y en caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, justificante de pago del último recibo o, en caso de estar exenta de este impuesto presentar declaración justificativa al respecto. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*

En relación al punto 1 se aporta autorización de la propietaria del local durante toda la duración del concierto, subsanando este punto. En relación al punto 2, se aportan dos declaraciones, una de Marika y la otra de MªTeresa, indicando que Marika dedica el 100% de su contratación a este lote, quedando aclarada la cuestión. Se aporta certificación positiva de las obligaciones tributarias, subsanando parte del punto 3. En relación al Impuesto de Actividades Económicas, aporta justificante de alta en el epígrafe 899 *"Otros profesionales relacionados con los servicios a que se refiere esta división"* acompañada de declaración de no baja en la matrícula del citado impuesto, que, aunque no parece que sea el más adecuado al objeto del concierto, esta Mesa entiende que el mismo pudiera ser admisible, dando por subsanado el punto 4.

No se aporta certificación positiva en relación a sus obligaciones con la Seguridad Social. Entendiendo que esta cuestión, aunque es documentación exigida como previa a la adjudicación a examinar por la Mesa de contratación, su exigencia no corresponde en este momento procedimental, siendo necesaria su aportación con carácter previo a la adjudicación de lo que se da traslado de ello al órgano de contratación para su verificación.

8.E.8 SEVILLA (NERVIÓN-SAN PABLO-SANTA JUSTA): HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS (propuesta adjudicación)

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta vigésimo primera:

1. *No se aporta compromiso medios personales.*
2. *No se aporta copia de la titulación básica universitaria para la habilitación profesional del equipo básico propuesto.*
3. *La entidad presenta constitución de garantía definitiva mediante aval presentado electrónicamente por tres de los lotes: 8.E.3 (14.400 sesiones anuales), 8.E.4 (7.680 sesiones anuales) y 8.E.8 (48.000 sesiones anuales) por importe de 98.112,00 €. El importe a constituir por cada uno de los lotes es el 5% del importe de adjudicación (n.º sesiones anuales x 2 años x 28 €/sesión), por tanto el importe constituido es insuficiente y no se aporta validación del mismo (su constitución está condicionada a la validación del documento como se indica en el mismo). Asimismo, se indica que cada lote es un contrato independiente por lo que se solicita que, en la medida de lo posible, las garantías correspondientes a cada lote se constituyan independiente.*

Se aporta compromiso de medios personales subsanando el punto 1. Se aporta copia de las titulaciones universitarias, dando por subsanado el punto 2. En relación al punto 3 se aporta resguardo de constitución de garantía definitiva por el importe exigido, subsanando este punto.

8.E.8 SEVILLA (NERVIÓN-SAN PABLO-SANTA JUSTA): VALORES S.COOP.AND (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta vigésimo primera:

1. *No se han aportado los últimos estatutos adaptados a la Ley 14/2011 y debidamente inscritos en el Registro de Cooperativas. Conforme al bastanteo de poder de representación aportado no se han presentado los siguientes documentos a los que el bastanteo se refiere:*
   - *la adaptación -modificación a la Ley 14/2011 y al Decreto 123/2014 (inscripción de 2/06/2015), Y*
   - *modificación de los estatutos sociales (inscripción del 13/07/2015).*

2. *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante de pago del último recibo o, en caso de estar exenta de este impuesto presentar declaración justificativa al respecto, ni declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*

Se aporta la documentación requerida dando por subsanado el punto 1. En relación al punto 2, aporta certificado actualizado de la AEAT sobre la exención en el Impuesto de Actividades Económicas, dando por subsanado este punto.

8.E.9 SEVILLA (CENTRO-TRIANA-LOS REMEDIOS): CENTRO CRISTO DEL BUEN FIN (propuesta adjudicación)

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta vigésimo segunda:

1. *No se aporta bastanteo de poder y su correspondiente poder de representación.*
2. *Se ha aportado certificado de inscripción de las cuentas anuales en el Registro de Asociación (26/06/2020), estando sujeta a dicha obligación por ser una asociación declarada de utilidad pública. No obstante vista su presentación en el citado Registro ha transcurrido el tiempo suficiente para considerar el silencio administrativo estimatorio de acuerdo al art. 16 del Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía. Sin embargo, no consta la aprobación de las cuentas anuales presentadas por lo que deberá presentar la aprobación de dichas cuentas del 2019 (certificación del acta de la asamblea general de aprobación de las cuentas anuales recogido en la solicitud de 26/06/2020).*
3. *En relación a la solvencia basada en otra entidad, Hermandad del Santísimo Cristo del Buen Fin, de acuerdo a la letra de su CIF puede tratarse de una asociación. Por tanto, sus cuentas anuales aprobadas deberán estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones en el caso de estar declarada de utilidad pública. Para el caso de no estar declarada de utilidad pública deberá aportar declaración responsable en dicho sentido.*

Se aporta poder de representación y bastanteo, dando por subsanado el punto 1. Se aporta la aprobación de las cuentas anuales subsanando el punto 2. En relación al punto 3, la Hermandad del Santísimo Cristo del Buen Fin aporta declaración de no estar declarada de utilidad pública.

8.E.9 SEVILLA (CENTRO-TRIANA-LOS REMEDIOS): DOWN SEVILLA (solicitud de aclaraciones)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta vigésimo segunda:

1. *En relación a los documentos que han servido de base para el bastanteo aportado de fecha 04/02/2021, no se han aportado ni el certificado de la fundación de fecha 28/01/2021 con firma legitimada ni el certificado de la D.T. de Sevilla de fecha 17/12/2020, a los que se hace mención expresa en el referido bastanteo, por lo que deberá aportarlos.*
2. *No queda suficientemente acreditada la titularidad del derecho real de uso y disfrute del Centro por el periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. Se aporta un acuerdo del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla en el que se determina iniciar un expediente de cesión de uso, determinando en el mismo que la duración del derecho será de 25 años desde la regulación del convenio. De acuerdo a lo anterior, se deberá aportar el citado convenio y si su duración no cubriese toda la ejecución del contrato deberá aportarse también su correspondiente renovación.*
3. *No se aporta copia de la titulación básica universitaria para la habilitación profesional de tres componentes del equipo básico propuesto: la psicóloga Elena C.M, la fisioterapeuta Ana Mª J.G. y la logopeda Marina M.C.*

Se aporta la documentación requerida en el punto 1 y se subsana. En relación al punto 3, se aportan las titulaciones subsanando este punto.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

En relación al punto 2, aporta declaración responsable, firmada en fecha 28/01/2021 y 29/04/2021, con el siguiente texto:
"Que la renovación de la cesión (...) está actualmente en trámites con la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, para el uso y disfrute de dichas instalaciones a partir del 1 de octubre de 2021. Según refiere el citado organismo durante reunión mantenida con el director técnico de Down Sevilla, la petición de la renovación sólo podrá hacerse seis meses antes de que termine la actual cesión, esto es, a fecha 21 de mayo de 2021"

Conforme al documento aportado, la cesión se acuerda con fecha de 23/10/1996 por un período de 25 años. Dada la documentación presentada, la declaración responsable y el documento de cesión, que ya constaba en el expediente, y toda vez que se indica que los trámites para su renovación se han iniciado, la Mesa entiende que se deben solicitar aclaraciones al respecto en relación a la situación administrativa del expediente.

8.E.9 SEVILLA (CENTRO-TRIANA-LOS REMEDIOS): DIÓGENES S.L.P. (excluida)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta vigésimo segunda:

1. *El objeto de la entidad es la actividad profesional de la logopedia (art. 3 de sus estatutos) y de conformidad con la cláusula 6.1 del PCAP, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.*
2. *No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo. Se aporta un contrato de arrendamiento para un Centro en Écija suscrito por Diógenes S.L.P. cuyo representante, Diógenes G.T, actúa también como arrendador.*
3. *No se aporta la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios. Se aporta autorización de funcionamiento del centro vinculado a la oferta de la entidad para el lote de Écija.*
4. *En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta alta en el ejercicio corriente del citado impuesto en relación al objeto del contrato (el código 999 Otros Servicios no clasificados en otras rúbricas... no es válido), debiendo aportar, si se hubiera dado de alta en el citado impuesto en*

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

el ejercicio corriente, justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y en la localidad del lote, y en caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, justificante de pago del último recibo o, en caso de estar exenta de este impuesto presentar declaración justificativa al respecto. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

5. *El resguardo de garantía definitiva constituido es referida para el lote 8.B.1 por lo que deberá constituirse para este lote 8.E.9 por el importe correspondiente al 5% del importe de adjudicación (número de sesiones anuales atribuidas, 5.499, por 2 años por 28 € por sesión).*
6. *Para la acreditación de la solvencia económica exigida (1.805.580 €), no se acredita la solvencia económica relativa a las otras entidades en las que se basa: Placas y prefabricados del Sur S.L, Miguel G.T. y Antonio Miguel G.T. Deberá aportarse para cada uno de ellos:*
    - *Anexo XII.*
    - *Documento de responsabilidad solidaria por quien avala, con el contenido mínimo recogido en el requerimiento de documentación previa a la adjudicación que se notificó.*
    - *El volumen anual de negocios de la persona licitadora acreditado por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. En el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*

En relación al punto 1, aporta escritura de modificación de los estatutos en el que figura un objeto acorde al objeto del presente concierto, subsanando este punto. En relación al punto 2, se aporta contrato de arrendamiento subsanando este punto. Se aporta autorización de funcionamiento para el centro que se adscribe al concierto, dando por subsanado el punto 3. En relación Impuesto de Actividades Económicas, aporta alta en epígrafe acorde al objeto del contrato en la localidad del lote y acompaña declaración de no baja en su matrícula, subsanando el punto 4.

En relación al punto 5, acreditación de la garantía definitiva, se aporta el mismo resguardo de constitución telemática que el ya aportado pero "no original", junto con su validación, por importe de 29.568,00 € y referido al lote 8.B.1. Entendiendo que la referencia al lote pudiera considerarse una cuestión secundaria teniendo en cuenta la presentación expresa del resguardo de garantía en el lote 8.E.9 por medio del Portal de Licitación Electrónica SIREC, y que el importe exigido como garantía definitiva para este lote es de 15.397,20 €, inferior al importe constituido, la Mesa estima que se ha subsanado. Se aporta también certificado de seguro de caución, referido a este lote 8.E.9 y por el importe correcto, pero sin su correspondiente depósito por lo que este documento no se considera acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

En relación al punto 6, la entidad acreditó solvencia mediante la presentación de sus cuentas anuales de 2019 aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil por importe de 438.842,00 €. Tras el requerimiento se aporta la siguiente documentación:

- Anexo XII de Placas y prefabricados del Sur S.L (aunque sin especificar la categoría del cargo), Miguel G.T. y Antonio Miguel G.T.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

- Documento de responsabilidad solidaria de Placas y prefabricados del Sur S.L, Miguel G.T. y Antonio Miguel G.T.
- Cuentas anuales aprobadas de 2019 y depositadas en el Registro Mercantil de Placas y prefabricados del Sur S.L., aportando un volumen de negocio de 788.220,41 €.

No se aporta documentación alguna que acredite el volumen anual de negocio para la solvencia económica de los empresarios individuales Miguel G.T. y Antonio Miguel G.T.

En base a lo expuesto, la solvencia económica acreditada es de 1.227.062,41 €, inferior al importe exigido de 1.805.580 €. Por tanto, no se acredita la solvencia exigida.

En consecuencia, la Mesa acuerda su exclusión por no subsanar el punto 6 del requerimiento practicado, y practicar requerimiento de documentación previa a la adjudicación a HOSPITAL VICTORIA EUGENIA DE LA CRUZ ROJA.

8.E.10 SEVILLA (ESPECÍFICO TEA): AUTISMO SEVILLA (propuesta adjudicación)

Se practicó el siguiente requerimiento conforme a lo indicado en el acta vigésimo segunda:

1. *No se aporta el poder de representación en el que se basa el bastanteo presentado, la escritura n.º 1357 de fecha 02/06/2005 (la otra escritura referida en el bastanteo si se aporta, la n.º 3484 de fecha 07/09/2016).*

Se observa que el bastanteo de poder presentado no acredita concretamente capacidad para contratar por lo que en el momento de la formalización deberá aportar poder de representación y bastanteo de poder suficiente para contratar.

Se aporta la documentación requerida y nuevo bastanteo de poder suficiente para contratar.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación según los términos recogidos en la presente acta y en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana; así como solicitar las oportunas aclaraciones de la documentación examinada.

SEGUNDO.- Acordar la exclusión de las siguientes entidades por los motivos recogidos en esta acta y que se resumen a continuación:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD	NIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
8.E.3	SEVILLA (ESTE)	ORIENTA DOS S.L.	B90322082	No responde al requerimiento practicado de subsanación, por lo que no se acredita representación, solvencia económica y técnica (derecho real de uso del centro). Tampoco se justifican las declaraciones efectuadas en relación al IAE, personas trabajadoras con discapacidad y constitución de la garantía definitiva.
3.D.1	CÓRDOBA	UTE CPM-GNP	-	No acredita solvencia económica.
4.A.4	ALMUÑECAR	UTE CPM-GNP	-	No acredita solvencia económica.
6.A.4	JAÉN (NORTE)	UTE CPM-GNP	-	No acredita solvencia económica.
8.E.6	SEVILLA (PALMERA-BELLAVISTA)	UTE CPM-GNP	-	No acredita solvencia económica.
7.C.4	PIZARRA	AK GUERRERO	G90390477	No acredita solvencia económica.
8.E.7	SEVILLA (SUR)	AK GUERRERO	G90390477	No acredita solvencia económica.
8.E.9	SEVILLA (CENTRO-TRIANA-LOS REMEDIOS)	DIÓGENES S.L.P.	B90368192	No acredita solvencia económica.

TERCERO.- Proponer a las siguientes entidades adjudicatarias para los lotes indicados:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDADES	NIF	SESIONES ANUALES ATRIBUIDAS
8.E.6	SEVILLA (PALMERA-BELLAVISTA)	M.ª TERESA FERNÁNDEZ REYES	31854042P	12.600
8.E.8	SEVILLA (NERVIÓN-SAN PABLO-SANTA JUSTA)	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	R4100192F	48.000
8.E.8	SEVILLA (NERVIÓN-SAN PABLO-SANTA JUSTA)	VALORES, S.COOP.AND.	F91391383	13.600
8.E.9	SEVILLA (CENTRO-TRIANA-LOS REMEDIOS)	CENTRO CRISTO DEL BUEN FIN	G41147141	22.000
8.E.10	SEVILLA (ESPECÍFICO TEA)	AUTISMO SEVILLA	G41568510	8.640

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

CUARTO.- Solicitar la documentación previa a la adjudicación a las siguientes licitadoras para los lotes y sesiones indicadas:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD	SESIONES ANUALES ATRIBUIDAS
4.A.4	ALMUÑECAR	ROCÍO GONZÁLEZ (ABA MOTRIL)	4.800
8.E.3	SEVILLA (ESTE)	CEREN	5.575
8.E.9	SEVILLA (CENTRO-TRIANA-LOS REME-DIOS)	HOSPITAL VICTORIA EUGENIA DE LA CRUZ ROJA.	5.499

Y siendo las 20:00 h del día 5 de mayo de 2021 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

P.S. Nazaret González Garrido

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28